

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210029100**

Reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de TEAM COLOMBIA 1 SAS y FREDY ARMANDO GUERRERO GONZALEZ por las siguientes cantidades:

**1.Pagare Sin Numero suscrito 27-02-2018 a cargo de TEAM COLOMBIA 1 SAS y FREDY ARMANDO GUERRERO GONZALEZ**

1.1 Por la suma de **\$244.484.784,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 28 de mayo de 2021, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de **\$21.840.138,00** por concepto de INTERESES MORATORIOS dentro del período de causación de 05 de enero de 2021 al 27 de mayo de 2021 obligación contenida en el pagare base de la acción.

1.3 Por la suma de **\$979.894,80** por concepto de INTERESES DE PLAZO dentro del período de causación de 27 de noviembre de 2020 al 02 de junio de 2021 obligación contenida en el pagare base de la acción.

Se NIEGA mandamiento de pago solicitado sobre el rubro denominado gastos por cuanto de estos no se deriva una obligación clara, expresa y exigible toda vez que no se indica su procedencia.

**2.Pagare Sin Numero suscrito 06-02-2020 a cargo de FREDY ARMANDO GUERRERO GONZALEZ**

2.1 Por la suma de **\$107.321.755,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 26 de junio de 2021, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2 Por la suma de **\$542.852,00** por concepto de INTERESES MORATORIOS dentro del período de causación de 02 de febrero de 2021 al 25 de junio de 2021 obligación contenida en el pagare base de la acción.

2.3 Por la suma de **\$3.509.752,80** por concepto de INTERESES DE PLAZO dentro del período de causación de 02 de junio de 2021 al 25 de junio de 2021 obligación contenida en el pagare base de la acción.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Notifíquese a los demandados de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, así como el presente mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora al profesional en derecho JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcadc4686cbd87cec1f7f87bd73ef3da2b63f7a0e96575188b0ebed0cd4079b**

Documento generado en 27/07/2021 07:39:14 AM